

Con fundamento en los artículos 3.º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 1, 3, 4, 5, 10 y 11 del Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, hace del conocimiento el siguiente

## COMUNICADO

Dirigido a las y los particulares interesados en incorporar estudios de tipo medio superior al Sistema Educativo Estatal, Promoción **2024-2025**

**Los particulares** podrán solicitar a la autoridad educativa, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación de Tipo Medio Superior, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior.

Los particulares podrán ofrecer educación de tipo medio superior en los términos que establece la normatividad educativa.

### Requisitos

- 1) Solicitud para iniciar el servicio educativo en el ciclo escolar inmediato posterior, debidamente firmada por el interesado, cuando se trate de persona física; representante o apoderado legal, en el caso de persona jurídica colectiva, adjuntando lo siguiente:
  - ✓ Documentación que acredite la personalidad del particular.
  - ✓ Acta constitutiva notariada de la sociedad o asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad o el Instituto de la Función Registral del Estado de México; para el caso de persona jurídica colectiva, anexando identificación oficial del representante o apoderado legal. No se aceptará documento expedido por notario, donde se indique que el trámite está en curso.
  - ✓ Propuesta de nombre del plantel, en una terna con la justificación de cada una de ellas.
- 2) Formato de plantilla de personal directivo y docente, así como horarios de clase por turno y grupo, de los dos primeros semestres, acorde a la carga horaria del plan y programas de estudios de tipo medio superior, acreditar que el personal cuente con el nivel de licenciatura como mínimo y el 30% de la misma con estudios de posgrado, anexando:
  - ✓ *Curriculum vitae*.
  - ✓ Título, certificado de terminación de estudios y cédula personal con efectos de patente: y
  - ✓ Revalidación de estudios, para el caso de docentes que hayan realizado estudios en el extranjero.
- 3) Instalaciones totalmente concluidas, con mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio, adjuntado lo siguientes:
  - ✓ Documento que acredite la ocupación legal del inmueble, respaldado por un documento que acredite el uso, propiedad o posesión que garantice la prestación del servicio educativo por un periodo mínimo de 4 años y exhibir el instrumento legal que ampare sus derechos.
  - ✓ Para el caso de Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad o el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y contratos de arrendamiento o comodato, deberá exhibirlos pasados ante la fe o bien la ratificación de firmas de un Notario Público.  
**\* La superficie del predio propuesto no será menor de 1000 m<sup>2</sup>**
  - ✓ Licencia de uso de suelo vigente, emitida por autoridad competente que contenga:
    - a) Fecha de expedición.
    - b) Mencione que el inmueble se autoriza para la prestación del servicio educativo de tipo medio superior, el domicilio y los espacios que autoriza, de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente.
    - c) Superficie total del predio.
  - ✓ Licencias municipales vigentes, pudiendo ser de funcionamiento, alineamiento, número oficial, o de construcción, emitida por autoridad competente que contenga:
    - a) Fecha de expedición.
    - b) Giro autorizado para servicio educativo de tipo medio superior.
    - c) Superficie total del predio, no será menor de 1000 m<sup>2</sup>
  - ✓ Comprobante de línea telefónica con el domicilio del inmueble propuesto para impartir servicio educativo, que coincida con el domicilio de las licencias.
  - ✓ Constancia de seguridad estructural vigente expedida por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando título o cédula profesional y credencial vigente como director responsable de obra).
  - ✓ El documento deberá especificar la ubicación del inmueble, el cual debe ser coincidente con el domicilio de las licencias, el uso exclusivo para el servicio educativo; así como la descripción y uso de cada uno de los espacios que conforman el inmueble.
  - ✓ Constancia de medidas de seguridad vigente, expedida por la autoridad competente de Protección Civil (municipal o estatal).
  - ✓ Planos arquitectónicos, estructurales (reducción a doble carta) y croquis de localización autorizados por perito en la materia, debidamente acreditado (anexando título o cédula profesional y credencial vigente como director responsable de obra).
  - ✓ Inventario de mobiliario y equipo.

- ✓ Fotografías nítidas, a color y con pie de foto del espacio que indican, en las que se aprecien cada uno de los siguientes espacios: fachada del plantel; aulas y cubículos; puertas de acceso principal y de salida; salida de emergencia, áreas de circulación y escaleras; módulos de sanitarios; espacio destinado a servicio médico; explanada, biblioteca; laboratorio multidisciplinario; centro de cómputo; centro de idiomas; área administrativa; auditorio o salón de usos múltiples.
- ✓ Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- ✓ Formato de obligaciones a las que se compromete el particular.
- ✓ Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- ✓ Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

4) **Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el artículo 79 fracciones II y IV inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentando:**

a) Formato universal de pago y comprobante de pago.

5) **Los formatos vigentes** se podrán obtener a partir del mes de enero de 2024, en la página:

<https://seduc.edomex.gob.mx/incorporacion-estudios-tipo-medio-superior>

**Acuerdo Específico** por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior. Contiene los lineamientos y requisitos de la incorporación de estudios y está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* núm. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

El acuerdo se puede consultar en el siguiente QR



Los trámites se realizarán en días hábiles del 5 de enero al 22 de marzo de 2024, de 9:00 a 18:00 horas, en la **Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas**, con domicilio en calle Primero de Mayo núm. 803, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

Tel.: **722 215 86 54**.

Correo electrónico: [incorporadas.ms@semsgem.mx](mailto:incorporadas.ms@semsgem.mx)

Página web: <http://www.edomex.gob.mx>

**Documento a obtener:** Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El trámite no será procedente cuando el particular presente un pago de derechos con error en cuanto al nombre del contribuyente; o bien en la clave de la tarifa a pagar; cuando se integre documentación o información apócrifa; documentos en trámite o distintos a los requeridos en el presente comunicado; no cuente con las instalaciones totalmente concluidas y no respete las fechas para la recepción de documentos, pues los plazos son improrrogables.

**Segundo.** La recepción de solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ni faculta a su presentante para la impartición de educación, hasta en tanto no obtenga el acuerdo respectivo.

**Tercero.** En caso necesario, la autoridad educativa solicitará a los particulares la presentación de los documentos originales para cotejo, o bien, solicitará a la autoridad competente la legitimidad de los mismos, señalando que en caso de acreditarse irregularidad se dará vista a quien corresponda.

**Cuarto.** Los particulares no podrán promocionar, preinscribir o inscribir alumnos, sin contar con el acuerdo correspondiente.

**Quinto.** Lo no previsto en el presente comunicado se resolverá por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Toluca, Estado de México, noviembre de 2023.

CE: 205/F/288/23